



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 125-2.000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco, 20 de Diciembre del año 2,000.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registros N°s. 03794.2000, seguido por el Comité de Regantes Huaca Chahuana- Angostura, de la Cooperativa Agraria de Usuarios Mariscal Ramon Castilla Ltda. N°003-B-VII representado legalmente por su presidente Alberto Rumuhacca Serrano, del Distrito de Saylla, Provincia y Departamento del Cusco, y los señores : Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y Felipe Fernández Quispe del Distrito de San Jerónimo, sobre petición de Renovación de Permiso de uso de agua con fines agrícolas, de los manantiales : Huanca Huancayoc, hasta por un gasto 0.50 Lts/seg., Cenejanayoc, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., Cconcho Pata ó Huaca Chahuana I, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., y Ccori Pugio ó Huaca Chahuana II, hasta por un gasto de 1.00 Lts/seg., haciendo un gasto total de 5.50 Lts/seg., ubicados dentro de las parcelas de los señores Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y Felipe Fernandez Quispe, de los sectores Huaca Chahuana y Ccorceahuaylla, del Distrito de San Jeronimo, Provincia y Departamento del Cusco, por haber caducado el término de la Resolución Administrativa N°068-98-ATDRC/DRA-CTAR-C., de fecha 19-10-98 y el Informe Técnico N° 082-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados han sido tramitados con arreglo al D.L N° 17752 Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, con Resolución Administrativa N°068-98-ATDRC/DRA-CTAR-C, de fecha 19 de octubre de 1998, la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, de la Región Agraria del mismo nombre, concede a la Cooperativa Agraria de usuarios Mariscal Ramon Castilla Ltda. N°003-B-VII, y a los señores Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y Felipe Fernandez Quispe, Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas, por el termino de dos años, contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa mencionada, de los manantiales : Huanca Huancayoc, hasta por un gasto de 0.50 Lts/seg., Cenejanayoc, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., Cconcho Pata o Huaca Chahuana I, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., y Ccori Pugio o Huaca Chahuana II, hasta por un gasto de 1.00 Lts/seg., haciendo un gasto total de 5.50 Lts/seg., y una masa anual de 99,792.00 M3, dicha vigencia de la Resolución ha caducado el 19 de Octubre del año 2,000, por consiguiente requiere ser renovado por dos años más el permiso concedido, por encontrarse las aguas en actual uso, con el mismo fin, y en el mismo caudal, sin perjuicio de terceros, en el mismo caudal solicitado.

Que, con Informe Técnico N° 082-2000.ATDRC/DRA-CTAR-C, la ATDRC, opina que procede conceder al Comité de Regantes Huaca Chahuana-Angostura, de la Cooperativa Agraria de Usuarios Mariscal Ramón Castilla Ltda. N°003-B-VII, del Distrito de Saylla, a

los señores : Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y Felipe Fernandez Quispe, del Distrito de San Jerónimo, Renovación del Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas, por el término de dos años más, contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente de las aguas de los manantiales Huanca Huancayoc, hasta por un gasto de 0.50 Lts/seg., Cenejanayoc, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., Cconcho Pata o Huaca Chahuana I, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., y Ccori Pugio o Huaca Chahuana II, hasta por un gasto de 1.00 Lts/seg., haciendo un gasto total de 5.50 Lts/seg., y una masa anual de 99,792.00 M³., ubicados dentro de las Parcelas de los señores Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y Felipe Fernandez Quispe, de los señores Huaca Chahuana y Ccorceahuaylla del Distrito de San Jerónimo, por encontrarse dichas aguas en actual uso, sin perjuicio de terceros y con los fines solicitados, por la entidad que lo peticiona.

De Conformidad con los Arts., 8°, 27° y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP, el D.L. N° 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG, el D.L. N° 25902-Ley Organica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N° 053-92-AG, el Art. 12° del D.S. N° 02-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco :

RESUELVE:

PRIMERO:- Renovar el Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas al Comité de Regantes Huaca Chahuana Angosura, de la Cooperativa Agraria de Usuarios Mariscal Ramón Castilla Ltda. N° 003-B-VII, del Distrito de Saylla, Provincia y Departamento del Cusco, y a los señores Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y Felipe Fernandez Quispe, del Distrito de San Jerónimo de las aguas de los manantiales : Huanca Huancayoc, hasta por un gasto de 0.50 Lts/seg., Cenejanayoc, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., Concho Pata o Huaca Chahuana I, hasta por un gasto de 2.00 Lts/seg., y Ccori Pugio o Huaca Chahuana II, hasta por un gasto de 1.00 Lts/seg., haciendo un gasto total de 5.50 Lts/seg., y una masa anual de 99,792 M³ (Noventinueve mil setecientos noventidos metros cúbicos anuales), por el término de dos años más, contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, ubicados dentro de las parcelas de los señores : Domingo y Alejandra Quispe Quispe y Felipe Fernandez Quispe, de los sectores Huaca Chahuana y Ccorceahuaylla, del Distrito de San Jerónimo, por haber caducado el término de vigencia de la Resolución Administrativa N°068-98-ATDRC/DRA-CTAR-C, el 19 de Octubre del año 2,000, concedida a nombre de la Cooperativa Agraria de Usuarios Mariscal Ramón Castilla Ltda. N° 003-B-VII y a los señores Domingo y Alejandra Quispe Quispe, y a Felipe Fernandez Quispe, sobre Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas, de las aguas descritas en el mismo caudal mencionado, y estar en actual uso sin Perjuicio de terceros, por los solicitantes.

SEGUNDO:- El presente Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas, renovado por dos años más en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda sujeto al Pago de la Tarifa correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas), su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso otorgado, de acuerdo con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

TERCERO :- La autoridad de Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribira el presente Permiso renovado de uso de agua con fines agricolas, en el Padrón respectivo, haciendo constar que el uso de agua concedido, no forma parte de los Titulos de dominió de los predios o establecimientos, a mérito del Art. 37° del D.L. N° 17752, debiendo dar aviso oportuno del hecho a la Dirección General de Aguas, para los fines del caso.

CUARTO - Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Inia
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIFEÑO ROJAS
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes.